	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>  <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

ESTUDIO PREVIO	
DEPENDENCIA GESTORA	CENTRO DE CONVIVENCIA
FECHA	MARZO 2023
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

### MARCO LEGAL

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015; se permite presentar el análisis de la conveniencia y oportunidad para realizar la contratación de **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CULTURA Y PAZ CON ENLACE A LA COMISARIA DE FAMILIA, EN LOS TEMAS ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL”**.


#### 1. JUSTIFICACIÓN

El Municipio de San Gil como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos”.

En cumplimiento al anterior precepto constitucional la Administración Municipal de San Gil actual, elaboró y aprobó el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2020 – 2023, denominado “SAN GIL CON VISION CIUDADANA” el cual, dentro de su eje estructurante 3: San Gil Con visión ciudadana para el desarrollo sostenible, seguridad, convivencia y paz; tiene el Objetivo de Fortalecer la institucionalidad para el desarrollo del municipio de San Gil; SECTOR Fortalecimiento Institucional; PROGRAMA San Gil con visión ciudadana fortalece su institucionalidad para el desarrollo Municipal; contempló la META adelantar programas de procesos integrales de evaluación institucional y reorganización administrativa conforme a las competencias establecidas en la Constitución y demás leyes para las Entidades Territoriales, generando resultados acordes con las necesidades de la comunidad, contemplado el **SECTOR JUSTICIA Y PAZ**, cuyo objetivo Sectorial es: Construir en el municipio un escenario estratégico para el afianzamiento de una política de paz que conlleven a la convivencia y la reconciliación de una manera sostenible . Para cumplir con el objetivo sectorial se desarrollara el siguiente programa: **PROCESOS INTEGRALES DE EVALUACIÓN INSITUCIONAL Y REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA** cuya meta de producto es desarrollar e implementar estrategias que permitan el fortalecimiento de la gestión y la imagen institucional.

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>  <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.


Es de conocimiento que la expedición de la Circular Conjunta Nro. 100- 005-2022 ha generado un debate jurídico en su aplicación en la medida que adelantar procesos de contratación de prestación de servicios por cuatro (4) meses genera un desgaste para las entidades estatales, quienes a la postre deberán adelantar varios procesos contractuales pues la necesidad del servicio, la falta de personal suficiente con la experiencia e idoneidad para atender ciertas funciones obligaran a suscribir en repetidas ocasiones dichos contratos.

Aunado a ello, el término de 4 MESES de que trata el numeral tres (3) de la Circular Conjunta, es insuficiente, puesto que la gran mayoría de Entidades Públicas del País NO cuentan con un equipo interdisciplinario, servidores o funcionarios pertenecientes a las mismas que tengan la suficiente experiencia y/o conocimientos especializados para realizar el: Estudio Técnico y diagnóstico establecido en los numerales 3) y 4) de la Circular, y en especial para dar cumplimiento al mandato legal establecido en el Artículo 46 de la Ley 909 del año 2.004, el cual establece: ARTÍCULO 46. Reformas de plantas de personal. Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-. El Departamento Administrativo de la Función Pública adoptará la metodología para la elaboración de los estudios o justificaciones técnicas, la cual deberá ceñirse a los aspectos estrictamente necesarios para soportar la reforma a las plantas de personal Toda modificación a las plantas de personal de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional, deberá ser aprobada por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

## **2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

En el Municipio de San Gil, junto con la comisaria de familia busca dar apoyo al fortalecimiento de la dependencia bien sea de manera conjunta o separada en atención a la población potencialmente usuaria y beneficiaria de estos servicios, a su vez coadyuva la actuación del Alcalde como Jefe del Municipio en acciones como: Cumplir la constitución, ordenanzas, acuerdos y reglamentos que se expidan en materia de policía, y hacer; cumplir los decretos y resoluciones municipales, entre otras funciones. En este sentido; se hace necesario una persona con conocimientos en derecho, para que apoye a la comisaria de familia del Municipio de San Gil a atender todos los temas relacionados en la comisaria de familia, tales como violencia intrafamiliar, custodia, visitas, alimentos de menores, la protección al adulto mayor entre otras.

Teniendo en cuenta que el objetivo de la comisaria de familia, es el mantenimiento y el establecimiento del orden público, mediante la regulación del ejercicio de los derechos y libertades públicas, el cumplimiento de los deberes correlativos y el desarrollo de la función y la actividad de policía, cuya finalidad es la de asegurar las condiciones necesarias para la convivencia pacífica, diariamente se ejecutan acciones tendientes a evitar las agresiones en todas sus clases, y que la comunidad pueda vivir en normas de convivencia sana, y en comunidad, haciendo todo tipo de recomendaciones en aras de mantener un ambiente

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>  <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

cordial y de respeto, brindando atención pronta, eficaz y oportuna a los conflictos que presenta la comunidad que se acerca a solicitar los servicios.

En atención a la Justificación, se hace necesario adquirir los servicios de una persona como apoyo a la comisaria de familia, actualmente en la Administración Municipal NO es suficiente para atender las necesidades presentadas en este sector.

### **3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

#### **3.1. Objeto**

**“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CULTURA Y PAZ CON ENLACE A LA COMISARIA DE FAMILIA, EN LOS TEMAS ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL”.**

#### **Clasificación UNSPSC - Actividades específicas – Alcance**


##### **3.1.1. Clasificación UNSPSC**

<b>Clasificación UNSPSC</b>	<b>Segmento</b>	<b>Familia</b>	<b>Clase</b>	<b>Producto</b>
80111601	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios temporales de recursos humanos.

##### **3.1.2. Actividades específicas**

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan al alcance del mismo:

1. Prestar el apoyo para el fortalecimiento de la dependencia y para el correcto cumplimiento de sus competencias.
2. Prestar apoyo administrativo y jurídico a la comisaria de familia, en las actuaciones reglamentarias de los diferentes casos que se presenten en la comisaria, dirigido a garantizar, proteger y establecer los derechos de las personas y las situaciones de los ciudadanos que acuden a solicitar orientación.
3. Prestar apoyo administrativo y jurídico a la comisaria de familia, en la orientación y atención judicial que se les brinda a los ciudadanos que así lo requieran.
4. Prestar apoyo administrativo y jurídico a la comisaria de familia, para la prestación y orientación que se les brinda a la comunidad, grupos familiares, ciudadanía en general, individual o colectivo, sobre la forma de orientar su particular caso y el trámite del mismo.
5. Prestar acompañamiento, apoyo administrativo y jurídico a la comisaria de familia, para el fortalecimiento de la gestión pública de la comisaria del Municipio de San Gil.

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>  <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

6. Las demás actividades que sean dispuestas por el supervisor, siempre que las mismas tengan relación con el objeto y alcance contractual.

### 3.1.3. Alcance

El alcance de objeto del contrato es contar con los servicios profesionales para el fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración pública territorial, para el fortalecimiento del centro de convivencia cultura y paz con enlace a la comisaria de familia, en los temas administrativos y jurídicos del municipio de san gil.

## 4. CLASE DE CONTRATO

---

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se contempla un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**.

## 5. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

---

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses y quince (15) días, contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

## 6. PERFIL DEL CONTRATISTA

---

El proponente podrá ser persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, capacidad jurídica y legal al día, para prestar los servicios de apoyo a la gestión, dicha información debe verificarse en el certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas y el registro único tributario (RUT) para las personas naturales, formato único de hoja de vida, copia de los soportes de experiencia, estudios del personal, y demás documentos exigidos por la ley para contratar.

## 7. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

---


Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

### 7.1. Propuesta técnica y económica

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

### 7.2. Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica

Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de proveedor de servicios, mediante la presentación del certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente dependiendo de la clase de empresa. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más. La persona natural con el registro único tributario (RUT).

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>  <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

**7.3. Autorización del órgano social.- persona jurídica**

Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

**7.4. Registro único tributario (RUT)**

Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

**7.5. Cédula de ciudadanía.**

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica del Representante Legal.

**7.6. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.**

Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales.

Si es persona jurídica debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo a la ley. Si la persona es natural puede anexar la misma certificación o el comprobante de pago del periodo correspondiente de acuerdo a la fecha de la presentación de la propuesta.

**7.7. Examen salud ocupacional**

Presentar el examen médico ocupacional de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015

**7.8. Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República**


De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ninguna persona, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Para esto se realizara consulta, y en caso que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales dela Contraloría, y No demuestre que tiene acuerdo de pago, No se suscribirá el contrato.

**7.9. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002, se realizará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificarla existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la persona presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, NO se suscribirá el contrato.

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>  <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

#### **7.10. Certificado de antecedentes judiciales.**

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta en la página de la Policía Nacional, so pena de NO suscribir el contrato.

#### **7.11. Registro nacional de medidas correctivas RNMC**

Certificado del sistema nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional de Colombia art 183 numeral 4 código nacional de la policía y convivencia, para lo cual se realiza la consulta en la página del portal de servicio al ciudadano PSC

### **8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

---


- 8.1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
- 8.2. Prestar los servicios acorde con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
- 8.3. Verificar todas las especificaciones.
- 8.4. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la ley 1562 de 2012 y el decreto 1072 de 2015 y demás normas vigentes.
- 8.5. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
- 8.6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
- 8.7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
- 8.8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 8.9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 8.10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.
- 8.11. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para prestar este servicio.
- 8.12. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todos los servicios requeridos con los elementos necesarios para la ejecución.
- 8.13. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
- 8.14. Presentar al supervisor informes de los servicios que deben quedar a la consideración de MUNICIPIO.
- 8.15. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
- 8.16. El CONTRATISTA se obliga e ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.
- 8.17. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

### **9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN**

---

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual contempla:

**Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre*

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>  <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

*y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*


Igualmente el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el Contrato de Prestación de Servicios como aquellos **"...que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"**.

Bajo ese contexto normativo, y conforme lo ha sentado el Honorable Consejo de Estado, el contrato de prestación de servicios tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad en relación con su funcionamiento y el desarrollo de actividades relacionadas con las funciones de la misma<sup>1</sup>, lo cual no implica en manera alguna, el ejercicio de funciones públicas administrativas, conforme lo afirmó la Corte Constitucional en sentencia C-866 de 1999. se trata entonces, de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.<sup>2</sup>

En vista de lo anterior, el objeto definido para el contrato a celebrarse se debe ejecutar con personal que tengan experiencia e idoneidad relacionadas con dicho objeto, y teniendo en cuenta que en la planta de personal del municipio no existe personal idóneo y necesario para el desarrollo del objeto a ejecutar, conforme lo certificó la servidora que hace cumple las funciones de jefe de personal del Municipio, se hace necesario acudir al contrato de

<sup>1</sup> Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 3 de diciembre de 2007. Rad. 24.715 y otros Acu. Cp.- Ruth Stella Correa Palacio. *"...Sobre el particular, sea lo primero destacar que el contrato de prestación de servicios nació del contrato de arrendamiento o locatio, que tenía como modalidades de ejecución las obras (locatio operis), el transporte (locatio conductio), o los servicios personales (locatio operarum). Figura esta última que se generalizó para dar paso a la concepción actual de este negocio jurídico, al cual el Estado moderno ha recurrido, para cumplir las múltiples y crecientes funciones a su cargo y ante precisos requerimientos de conocimiento profesional, técnico o científico o por insuficiencia del personal vinculado a su planta de personal a través de un acto condición (funcionarios) o mediante contrato de trabajo (trabajadores oficiales). De ahí que, la necesidad de servicios para su funcionamiento o para el cumplimiento de actividades dirigidas a la sociedad, ha dado lugar a contratarlos con personas naturales o jurídicas externas, no vinculadas como servidores o funcionarios de la Administración, a través de contratos de prestación de servicios..."*

<sup>2</sup> Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de Unificación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719), M. P. Dr. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>  <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

prestación de servicios profesionales , para fortalecer el centro de convivencia del municipio de San Gil.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, no es necesario el acto administrativo de justificación de la contratación directa, cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

**10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

**10.1. Análisis del sector – Estudio del mercado**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 decreto 1082 de mayo 26 de 2015, para efectos de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, el mercado cuenta con una diversidad de personas naturales o jurídicas que tienen la idoneidad para realizar las actividades requeridas para el presente contrato, motivo por el cual esta entidad efectuó un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

**10.1.1. Experiencia**

El municipio requiere de una persona natural o jurídica con experiencia e idoneidad que haya desempeñado cargos cuyas funciones tengan relación directa con las actividades judiciales y/o administrativas en derecho o haber participado en mínimo un (01) contrato cuyo objeto o actividades estén relacionadas directamente con la del objeto o actividades a ejecutar.


**10.1.2. Personal y perfil requerido**

Teniendo en cuenta el tipo de servicio a desarrollar y las necesidades a satisfacer por parte de la administración municipal, se requiere de personal con el siguiente perfil que garantice el cumplimiento del objeto del contrato:

PERSONAL	REQUISITOS MINIMOS	
	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Profesional	Título profesional de Abogado	<b>Experiencia:</b> Haber desempeñado cargos cuyas funciones tengan relación con el objeto del contrato, o haber ejecutado un contrato en actividades jurídicas y/o en derecho.

**10.1.3. Procesos similares de la entidad**

La administración municipal de San Gil realizó el estudio de mercado de acuerdo a las condiciones particulares de procesos de contratación similares de la entidad, los cuales fueron consultados en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) o [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y se observa la siguiente información:


	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>  <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

<b>No PROCESO SECOP</b>	<b>CD - 147 de 2020</b>
<b>CONTRATISTA</b>	CLAUDIA MARCELA CHAPARRO VESGA
<b>CONTRATANTE</b>	MUNICIPIO DE SAN GIL
<b>VALOR</b>	\$12,500,000.00
<b>OBJETO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN EN EL APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES DE SU COMPETENCIA.
<b>PLAZO</b>	5 MESES

<b>No. PROCESO SECOP</b>	<b>CD - 019 de 2020</b>
<b>CONTRATISTA</b>	LADY YALINE GONZÁLEZ GÓMEZ
<b>CONTRATANTE</b>	MUNICIPIO DE SAN GIL
<b>VALOR</b>	\$ 10,000,000
<b>OBJETO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO EN LOS PROCESOS QUE SE REALIZAN EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA PARA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE LAS CUENTAS, PREVIO AL REGISTRO CONTABLE DE ACUERDO AL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA CON EL FIN DE GARANTIZAR UN MAYOR RENDIMIENTO EN LAS ACCIONES DE CAUSACIÓN
<b>PLAZO</b>	5 MESES

<b>No. PROCESO SECOP</b>	<b>CD - 243 de 2020</b>
<b>CONTRATISTA</b>	WILSON JOSÉ GUERRERO RODRÍGUEZ
<b>CONTRATANTE</b>	MUNICIPIO DE SAN GIL
<b>VALOR</b>	\$ 12,000,000
<b>OBJETO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN EN APOYO A LA SECRETARIA TÉCNICA DEL OCAD MUNICIPAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR Y FORMULACIÓN DEL PROYECTOS PARA EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR DEL MUNICIPIO DE SAN GIL.
<b>PLAZO</b>	3 MESES.

<b>No. PROCESO SECOP</b>	<b>CD - 002 de 2021</b>
<b>CONTRATISTA</b>	ADRIANA MARITZA DÍAZ VILLAMIZAR
<b>CONTRATANTE</b>	MUNICIPIO DE SAN GIL
<b>VALOR</b>	\$15,500,000.00
<b>OBJETO</b>	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SECRETARIA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN EN LA PROYECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL
<b>PLAZO</b>	5 MESES.

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>  <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

#### 10.1.4. Conclusiones

- ✓ Se puede determinar el comportamiento de los diferentes contratos realizados por la entidad, en cuanto a su modalidad.
- ✓ Se determinan las condiciones de los contratos, como forma de pago, garantía y plazo de ejecución.
- ✓ Se observa los perfiles de los contratistas y el cumplimiento en la ejecución de los mismos.

#### 10.1.5. Análisis económico

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el valor de los contratos para los servicios y el plan de acción diseñado para la vigencia contractual del mismo, la persona que va a ejecutar el presente contrato se le ha asignado la suma de dinero indicada en el siguiente literal.

#### 10.2. Valor


Teniendo como referente los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión del periodo 2023 el valor del contrato a suscribir, es la suma equivalente a una persona por **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.750.000)** valor que se proyecta de acuerdo a las siguientes variables:

- ✓ Tipo de servicios a desarrollar.
- ✓ Tipo de remuneración por el servicio.
- ✓ Necesidad de la Secretaría.
- ✓ Aspectos jurídicos y técnicos a tener en cuenta para prestar el servicio.
- ✓ Precios del mercado en la región de los servicios requeridos para el presente proceso
- ✓ Seguridad Social.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como impuestos departamentales y municipales, impuestos legales, tales como:

##### 10.2.1. Costos indirectos

Los costos indirectos proyectados son los siguientes:

SERVICIOS		%
<b>ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES</b>		
PRO UIS		2
PRO HOSPITALES		2
ORDENANZA 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales		0,4
<b>ESTAMPILLAS MUNICIPALES</b>		
PRO ADULTO MAYOR		4
PRO CULTURA		2
<b>OTROS DESCUENTOS MUNICIPALES</b>		
PAPELERÍA \$19.300,00		
INDUSTRIA Y COMERCIO		0,6
<b>RETENCIÓN EN LA FUENTE</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>UVT</b>	<b>BASE EN PESOS</b>
		<b>%</b>

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>  <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

<i>Servicios en general para personas jurídicas, asimiladas y personas naturales obligadas a declarar renta (Art. 392 del Estatuto Tributario y Art. 1, Decreto 3110 de 2004)</i>	>=4	>=\$169.648	4
<i>Servicios en general para personas naturales no obligadas a declarar renta (Art. 392 del Estatuto Tributario y Art. 45, Ley 633 de 2000)</i>	>=4	>=\$169.648	6

### 10.3. Impuesto valor agregado

Para las personas que pertenecen al régimen común y facturen IVA, se le realizará la retención del 15% sobre el valor del IVA facturado, de conformidad a la normatividad tributaria vigente.

#### 10.3.1. Forma de pago

**Valor.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.750.000)**

El municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: **MEDIANTE TRES (3) PAGOS PARCIALES**, cada uno por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000)** y **UN (1) ULTIMO PAGO** correspondiente a quince (15) días por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.250.000)**.

Los valores se pagaran previa entrega del informe o entregable en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato.


El valor al que se refiere la presente aparte será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

#### 10.3.2. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 23-00343 de fecha 23 de febrero de 2023, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Gil, del numeral 2.3.2.02.02.009.01.45.4599.459902 Adelantar programas de procesos integrales de evaluación institucional y reorganización administrativa.

## 11. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del titular del Centro De Convivencia , el cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>  <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

intereses del MUNICIPIO, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: **1.** Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **3.** Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del Municipio el equilibrio financiero del contrato. **4.** Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.** Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumplan. **6.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. **7.** Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **8.** Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. **9.** Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. **10.** Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. **11.** Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. **12.** Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. **13.** Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. **14.** y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

## **12. CRITERIOS DE SELECCIÓN**


De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la contratación directa de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, el municipio tiene la necesidad de contratar estos servicios profesionales, por lo que procede esta contratación.

## **13. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

La administración municipal de San Gil, Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsible en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De conformidad a lo anterior, la definición integral de los riesgos previsible, quien tiene como función especial la tipificación, estimación y asignación de éstos, realiza la respectiva tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible del siguiente proceso de conformidad al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>  <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

**14. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.**

El municipio teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se abstiene de exigir garantía para el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, relacionado con la no obligatoriedad de garantías.

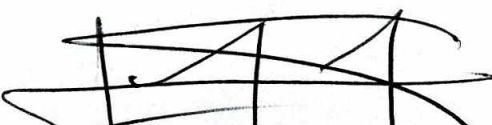
**15. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.**

De acuerdo a las previsiones del decreto 1082 de 2015 y el manual de acuerdos comerciales expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, los procesos por la modalidad directa no están cobijados por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

**16. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 2 Numeral 4 literal H de la Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 2015.

Se firma en San Gil, 07 MAR 2023



**NÉSTOR JULIÁN CARREÑO LEÓN**  
**CONSEJERO DE JUSTICIA**  
 Centro de Convivencia  
 SOLICITANTE